

ESTADO No. 051**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLON	09-08-2021	540	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-583, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 298 de fecha 30 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue la corrección del PTO ya que no reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el Concepto

Técnico No. 1091 del 19 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0-583 fue emitido concepto técnico N°298 de fecha 30 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N°0-583 que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objetos de evaluación en dicha plataforma.

3.INFORMAR Al titular minero del contrato de concesión N°0-583 que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.

4.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N°0-583 que la póliza minero ambiental presentada a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma.

5.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N°0-583, que no cuenta con instrumento ambiental aprobado por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.

6.INFORMAR al titular minero que mediante Autos N°979 de 16 de octubre de 2018, Auto N° 683 del 29 de diciembre de 2020, se le realizo requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						7.CORRER TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que haga la evaluación del estado actual del Canon Superficial del contrato de concesión No. 0-583 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.1.del presente concepto técnico N°298 de fecha 30 de julio de 2021. 8.CORRER TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que evalúe y resuelva lo relacionado en el ítem 2.10.del presente concepto técnico N°298 de fecha 30 de julio de 2021. 9.INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 10.NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	09-08-2021	541	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°.SL7-09391, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.159 del 12 de julio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A	09-08-2021	542	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°.SC3-09101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.158 del 12 de julio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL1-08221	CORUMAR S.A.S	09-08-2021	543	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° RL1-08221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.142 del 30 de junio del 2021. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS S.A.S	09-08-2021	544	Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No.EGF-161, de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento de las medidas, de acuerdo a lo recomendado en los requerimientos hechos a través del Auto PARCAR-331 del 28 de agosto de 2020, notificado por estado No. 35 del 31 de agosto de 2020, y que a la fecha persisten, según el informe de visita PARCAR N°. 156 del 8 de julio de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 156 del 8 de julio del 2021. 3.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-15521	GEMI S.A.S	09-08-2021	545	Una vez verificado el expediente digital del título minero OGH-15521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001125952 del 12 de abril de 2021 el Señor Carlos Mario Wilches Yepes en calidad representante legal de la sociedad GEMI S.A.S, (recurso de reposición en contra de la Resolución GSC No. 000559 del 16 de octubre de 2020) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14371 fue emitido concepto Económico No. GRCE 0113 del 29 de Julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-11281X	MINEROS S.A	09-08-2021	546	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF1-11281X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 06, de fecha 17 de abril del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS	09-08-2021	547	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

			ARGOS S.A.S			APROBAR el pago de canon superficiario para la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje la compensación de saldos a favor por concepto de pago de canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por encontrarse el pago por capital de manera correcta, de conformidad con lo establecido en el concepto Económico No. GRCE-0116 del 30 de julio del 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares mineros que revisado el expediente y el SGD reposa 20205501028052 del 24 de febrero del 2020 en el que solicita prorroga a la sexta (6) y séptima (7) anualidad de la etapa de exploración, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14371 fue emitido concepto Económico No. GRCE-0116 del 30 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	09-08-2021	548	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 227 de 03 de mayo 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión No PGN-08521., de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - pago de faltante de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.975) más intereses desde el 29/11/2019 hasta la fecha efectiva de pago. de acuerdo a lo establecido en el concepto económico N°. GRCE 0052 – del 12 de mayo del 2020; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

APROBAR, pago de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.172.985) más intereses por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$99.372).

INFORMAR, al titular minero que los pagos por concepto de canon superficario los debe realizar por la siguiente ruta: www.anm.gov.co / trámites y servicios / tramites en línea ventanilla única / pago de canon superficario

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros de la entidad para que se pronuncie en su competencia con respecto al ajuste emitido y acogido en el Concepto Económico N°. GRCE 0052 – del 12 de mayo del 2020.

						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	RAÚL JAVIER LÓPEZ CAMACHO, COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S	09-08-2021	549	Una vez verificado el expediente digital del título minero EKQ-091, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7 (instrucciones técnicas), de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 185 del 02 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 185 del 02 de agosto de 2021. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EKQ-091, que aún persiste el incumplimiento de las medidas y requerimientos establecidos mediante PARCAR 330 de fecha 28 de agosto de 2020, notificado por estado No. 35 del 31 de agosto de 2020, en el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 083 del 14 de marzo de 2020. De conformidad en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 185 del 02 de agosto de 2021.



						INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO a la Policía Nacional y Alcaldía de Sabanalarga, para que se pronuncie según su competencia, De conformidad en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 185 del 02 de agosto de 2021. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.S	09-08-2021	550	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago de canon superficiario para la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por encontrarse el pago por capital de manera correcta, de conformidad con lo establecido en el concepto Económico No. GRCE 0115 del 30 de Julio del 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud radicada No. 20205501028052 del 24 de febrero del 2020 (solicitud de prórroga para el sexto y séptimo año de exploración del contrato de concesión No. IKT-14371) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14371 fue emitido concepto Económico No. GRCE 0115 del 30 de Julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA	09-08-2021	551	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18467 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo, correspondientes a los trimestres III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR 303 del 4 de agosto del 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18467 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de marzo del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 303 del 4 de agosto del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo, correspondiente, correspondientes al primer (I) segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2020 y los correspondientes al primer (I) segundo (II) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 303 del 4 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
-----	--------------------------	-------	--------------------------	------------	-----	---

						INFORMAR, al titular que la evaluación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 5 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019080544149 queda sujeta a la presentación de la regalías del segundo trimestre de 2019. INFORMAR, al titular que el formato básico minero anual 2019 y 2020, serán evaluados en la herramienta de ANNA. INFORMAR, que mediante Auto N° 556 del 03/12/2020, el cual se requirió bajo apremio de multa para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005, del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, para lo cual se otorgó un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20211001062762 de fecha 02 de marzo de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 303 de fecha 4 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	09-08-2021	552	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2005, 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, los cuales fueron aprobados mediante Concepto Técnico No.613 de 26 de noviembre de 2019 y concepto técnico No. 292 del 28 de julio de 2021

APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1997; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1998; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1999; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2000; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2001; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2002; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2003; formularios de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2012; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2013; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2015; formularios de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017; formularios de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) trimestre de 2019; formularios de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 28 de julio de 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2016, 2017, 2018, 2019 y Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020; Presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019; los formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 292 del 28 de julio de 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 28 de julio de 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS en el área del título, hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 28 de julio de 2021 INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No 292 del 28 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S. A.	09-08-2021	553	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19829, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR ▪ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.



						▪ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2002. ▪ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2003. ▪ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004 ▪ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), y cuarto (IV) trimestre de 2006. ▪ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III), trimestre de 2008. ▪ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV), trimestre de 2019. ▪ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), trimestre de 2020. ▪ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III), trimestre de 2020. ▪
--	--	--	--	--	--	--

Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV), trimestre de 2020.

De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 308 de fecha 09 de agosto del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 19829, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III), trimestre de 2020 y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), y segundo (II) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 308 de fecha 09 de agosto del 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19829, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 308 de fecha 09 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, la solicitud con radicado N° 20185500570682 de 9 de agosto de 2018 en el cual la doctora Yobelly Alexandra Landinez presentó respuesta a los requerimientos realizados mediante auto N° 545 de 28 de junio de 2018 informando que retira el título 19829 de la solicitud de integración que venía adelantando con los títulos minero 10429, 19716 y HE4-1 51, por ser este un tema de su competencia, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 de 17 de enero de 2019.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 19829, que, Mediante evento 135457 y radicado 4081-0 de fecha 03 de septiembre de 2020 y Mediante evento 196654 y radicado 19696-0 de fecha



						05 de febrero de 2021, dichos formatos serán evaluados en la herramienta de ANNA- MINERIA. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 308 de fecha 09 de agosto del 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 19829, que, la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de derecho de preferencia incoada mediante radicados N° 20179110673502 de 30 de junio de 2017, radicado No.20195500836602 el día 19 de junio de 2019, radicado No.20195500917652 del 27 de septiembre de 2019 y radicado No.201995500952902 del 7 de noviembre de 2019. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 308 de fecha 09 de agosto del 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	09-08-2021	554	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR Plan de Trabajo y Obras, y sus correcciones requerido mediante Auto No. 506 del 05 de Julio del 2019. CAPITULO COSTO — BENEFICIO Y PLANOS. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19465, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021 APROBAR los formatos básicos mineros semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 y los formatos básicos mineros anuales 2016, 2017 y 2018, aprobados mediante Concepto Técnico No. 307 del 01 de julio de 2020 y concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021 APROBAR las correcciones del Costo-Beneficio, de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.2.1 del concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2019 aprobados mediante Concepto Técnico No. 307 del 01 de julio de 2020 y concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021



APROBAR el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto IV trimestre de 2019 y el primer I trimestres de 2020, dado que No indica el mes en el cual se genera la producción, esto debido a que debe mencionar para que mes del trimestre se hizo la extracción ya que el banco de la republica asigna un valor de regalías para cada meses y No se puede identificar el destino del mineral; Aclaración sobre los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2021, dado que hay dos formularios que señalan el mismo mes del trimestre; Presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y segundo (II) trimestre de 2021; Presentación de los comprobantes de pago de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y segundo (II) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021 INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividad minera en el área del título hasta tanto cuente con el acto administrativo de parte de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 289 de fecha 27 de julio de 2021 INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No 289 de fecha 27 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELIN	09-08-2021	555	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 296 del 29 de julio del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) del año 2020; formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), y segundo (II) del año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 296 del 29 de julio del 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 296 del 29 de julio del 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS en el área del título, hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 296 del 29 de julio del 2021 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 radicados en ANNA serán evaluados en esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 296 del 29 de julio del 2021 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 296 del 29 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MIGDONIA	09-08-2021	556	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-586, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



			BEATRIZ VILLAMIZAR			ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 15 del 16 de Julio de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S. A	09-08-2021	557	Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 16 del 22 de julio de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19995	JORGE DIOMENDES ROJAS AMAYA	09-08-2021	558	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No.19995, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 294 del 29 de Julio de 2021

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 294 del 29 de Julio de 2021

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2019 y primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2020,

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 294 del 29 de julio del 2021

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS en el área del título, hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 294 del 29 de julio del 2021

INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros semestral del 2019 y anuales de 2019 y 2020 radicados en ANNA serán evaluados en esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 294 del 29 de julio del 2021

INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área de la Licencia de Explotación fue emitido el Concepto Técnico No 294 del 29 de Julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19471	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL PEÑÓN DEL GOLFO	09-08-2021	559	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales - FBM correspondiente a los años 2008,2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente a través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) del año 2020 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I) y segundo (II) del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 de fecha 28 de julio de 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del

día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 291 de fecha 28 de julio de 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS en el área del título, hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la resolución N°0708 de fecha 8 de julio de 2021, “ Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018 y 960 de 2019 y se toman otras determinaciones” determinó prorrogar por el término de dos (2) años, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017, 1310 de 2018 y 960 de 2019.

INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 19471 fue emitido concepto técnico N° 291 de fecha 28 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS Y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	09-08-2021	560	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2018, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 258 de fecha 03 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IEV-15551, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 258 de fecha 03 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IEV-15551, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

•

La presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.

•

La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.

•

La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV del año 2020.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 258 de fecha 03 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEV-15551, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 258 del 03 de julio de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEV-15551, que en adelante deberá presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro, Plata, Platino y demás concesibles, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales otorgados, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 258 de fecha 03 de julio de 2021.

CORRER TRASLADO al Grupo de cobro coactivo para que se pronuncie con respecto a la autorización del señor Salvador Gamba Ramos al Grupo de Recursos Financieros de la ANM para el cruce de cuentas presentada mediante radicado No. 20201000905182 del 10 de diciembre de 2020, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 258 de fecha 03 de julio de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso



22.	CONTRATO DE CONCESION	19811	AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S	09-08-2021	561	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19811, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 28 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019102845837, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°288 del 26 de julio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°288 del 26 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000892, conforme al ítem 2.1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 288 de fecha 26 julio de 2021, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001. REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero semestral 2016 a través de la plataforma SI. MINERO toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada
-----	--------------------------	-------	----------------------------------	------------	-----	--

con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 Y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de arenas y gravas correspondiente al I trimestre de 2021, dado que no se encuentran firmados y el precio base de liquidación no es correcto, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los comprobantes de pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2018, cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.



288 de fecha 26 julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR A la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°19811 fue emitido concepto técnico N°288 de fecha 26 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR A la sociedad titular del contrato de concesión N°19811 que la solicitud radicada bajo el N°20211000973912 del 29 de enero de 2021, solicitando le evaluación del PTO presentado mediante radicado 20201000836322 de 3 de noviembre de 2020, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

3. INFORMAR A la sociedad titular del contrato de concesión N°19811 que la evaluación del Formato Básico Minero 2017 se realizará una vez este sea presentado a través de la plataforma SI. MINERO.

4. INFORMAR A la sociedad titular del contrato de concesión N°19811 que la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI, está siendo evaluado por la parte Técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control del Par Cartagena de la cual se emitirá el correspondiente acto administrativo.

5. INFORMAR A la sociedad titular del contrato de concesión N°19811 que cuenta con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$282.803) producto de la evaluación de los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019.

						6. INFORMAR A la sociedad titular del contrato de concesión N°19811 que mediante constancia aclaratoria del día 03 de junio de 2021, se ordenó excluir del estado No 025 del 19 de mayo de 2021 el Auto No. 302 del 18 de mayo del 2021, dado que, al realizarse una revisión exhaustiva del título existe un error involuntario en la expedición de dicho auto. 7. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 8. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
23.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20007	ASOCIACION DE MINEROS MINA FACIL	09-08-2021	562	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°280 del 16 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020; formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021; Presentación a través de la Plataforma de Anna Minería Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 280 del 16 de julio de 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la

						documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 280 del 16 de julio de 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto técnico N°280 de fecha 16 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA